SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17- 0787

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1350 de 8 de junio de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de septiembre de 2016, se declaró disuelta por inactividad a la compañía FLEURDESEL CIA. LTDA., por estar incursa en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el señor SPAETH DESVIGNES JEAN CLAUDE HUBERT PHILIPPE, Liquidador de la compañía FLEURDESEL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, ha solicitado mediante comunicación ingresada a esta entidad, la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, para lo cual remitió la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de distribución del acervo social y acta de junta general respectiva que conoció y aprobó dichos documentos, otorgada el 8 de febrero de 2017 ante la Notaría Séptima del Distrito Metropolitano de Quito;

QUE el Director Regional Administrativo y Financiero de la Intendencia Regional de Quito, a través de Memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-111 de 23 de marzo de 2017, señala que la compañía FLEURDESEL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, no adeuda valor alguno por concepto de publicaciones, contribuciones y multas societarias, ni tiene proceso de ejecución coactivo vigente;

QUE mediante comunicación de 24 de marzo de 2017, el Departamento de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Rentas Internas certifica que la compañía FLEURDESEL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, no tiene obligaciones pendientes con la Administración Tributaria;

QUE el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante oficio de 27 de marzo de 2017, certifica que la compañía FLEURDESEL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, no registra obligaciones patronales en mora;

QUE mediante certificado electrónico PADJU-03-17-2542 de 27 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que la compañía FLEURDESEL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano;

QUE el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante oficio No. SENAE-COT-2017-004423 de 27 de marzo de 2017 certifica que la compañía FLEURDESEL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, no consta registrada con liquidaciones automáticas y /o manuales vencidas o en mora;

QUE de conformidad con la información constante en el sistema web institucional, al 30 de marzo de 2017, se desprende que la referida compañía no tiene valores pendientes con esta Entidad; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía FLEURDESEL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la segunda Disposición General de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

Con la publicación del extracto de esta Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía FLEURDESEL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN así como al público en general.

Al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, cualquier reclamo posterior a la cancelación que se ordena por la presente resolución, será conocido y resuelto por los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Cancele la inscripción de la compañía FLEURDESEL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en el Registro a su cargo, la misma que consta bajo el No. 1764, Tomo 130, de 28 de julio de 1999; b) Tome nota de esta cancelación al margen de la inscripción del nombramiento del Liquidador de la compañía, otorgado a favor del señor SPAETH DESVIGNES JEAN CLAUDE HUBERT PHILIPPE, que consta inscrito bajo el No. 14769 del Libro de Nombramientos el 6 de octubre de 2016; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía FLEURDESEL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, otorgada el 14 de julio de 1999. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Liquidador de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Servicio Nacional de Contratación Pública, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 MAR. 2017

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

MACR/
Exp. 87804
Trám. 32719-7